

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



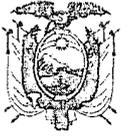
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA OPENVISION S.A.
OTORGADA POR:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A. Y NOEL ANTONIO BOADA
GUEVARA
CUANTÍA: USD \$10.000,00
DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy miércoles tres (03) de agosto del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón, comparecen la Compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A., debidamente representada por sus apoderados especiales Manuel Santiago Cartagena Proaño y/o Verónica Paulina Ruales Díaz, tal como se desprende del Poder Especial adjunto como habilitante y el señor Noel Antonio Boada Guevara, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Noel Antonio Boada

1 Guevara que es venezolano, de estado civil casado el primero y
2 solteros los dos restantes, mayores de edad, y domiciliados en esta
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en
4 derecho se requiere, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes de conocerle doy fe y me piden que eleve a escritura pública el
6 contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
7 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
8 su cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato de compañía
9 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
11 *escritura pública en calidad de accionistas, la Compañía OPEN*
12 **TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.,** compañía legalmente constituida
13 bajo las leyes de la República de Venezuela, debidamente
14 representada por sus apoderados especiales Manuel Santiago
15 Cartagena Proaño y/o Verónica Paulina Ruales Díaz, tal como se
16 desprende del Poder Especial adjunto como habilitante y el señor Noel
17 Antonio Boada Guevara.- Los comparecientes son mayores de edad,
18 de estado civil casado el primero, soltera la segunda y soltero el
19 tercero, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y venezolana el
20 tercero; domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para
21 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
22 comparecientes por sus propios y personales derechos y por los que
23 representan, expresan su voluntad de constituir mediante este
24 instrumento, la presente sociedad anónima que se someterá a las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
26 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA:**
27 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se regirá por
28 el siguiente Estatuto Social: **Artículo Primero: Denominación.-** Con la

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 denominación de OPENVISION S.A. se constituye la presente
2 compañía anónima de conformidad con las leyes de la República del
3 Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y quedando
4 sometida a las leyes de la República, al contrato social y al presente
5 Estatuto.- **Artículo Segundo: Domicilio.**- El domicilio principal de la
6 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá abrir
7 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del
8 país o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales
9 correspondientes.- **Artículo Tercero: Plazo.**- La compañía tendrá un
10 plazo de duración de cincuenta años, el mismo que empezará a
11 decurrir desde la fecha de inscripción del presente contrato en el
12 Registro Mercantil.- Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de
13 acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
14 procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente
15 Estatuto.- **Artículo Cuarto: Objeto.**- La compañía tiene como objeto
16 social: **a)** La prestación de servicios tecnológicos que incluyen el
17 desarrollo de programas, entre estos de Softwares, sistemas de
18 informática, asistencia técnica en: Hardware y Software,
19 implementación de infraestructura tecnológica y sistemas de
20 telecomunicaciones, compra y venta, arrendamiento de Hardware y
21 Software; y demás relacionados con la prestación de servicios en el
22 área tecnológica.- Adicionalmente podrá en un futuro dedicarse a: **b)** la
23 importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución,
24 confección, diseño de prendas de vestir, papelería, bisutería, productos
25 de higiene personal, artefactos eléctricos y electrónicos y de
26 computación, maquinaria, vehículos y repuestos. Además, podrá
27 ejercer la representación, legal, judicial o extrajudicial, tanto de
28 personas naturales como de personas jurídicas nacionales o

1 extranjeras, privadas o mixtas, de derecho público o derecho privado,
2 en su calidad de administrador, mandatario, apoderado o agente, a fin
3 de cumplir con el objeto social o el mandato que las mismas otorguen
4 en cumplimiento de su fin específico; **c)** Realizar prestación de
5 servicios pero sin limitar en las siguientes áreas: comercial, industrial,
6 manufacturera, aduanera, florícola, maderera, petrolera, marítima; **d)**
7 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario,
8 mandante, distribuidor, agente o representante comercial de personas
9 naturales o jurídicas; **e)** También se podrá participar en la formación y
10 fundación de cualquier especie de sociedad o a la adquisición, a
11 cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales, de
12 cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera; **f)** Adquirir
13 franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para
14 negociar la concesión o licencias de aprovechamiento; **g)** Prestar el
15 servicio de asesoría y asistencia metodológica, tecnológica,
16 administrativa, económica, financiera, contable, comercial, jurídica,
17 empresarial, industrial, inmobiliaria y de toda técnica o arte; **h)** Al
18 diseño de estructuras, metodologías y estrategias para el desarrollo y
19 eficiencia administrativa, comercial e industrial; así como al estudio de
20 mercados y preferencias, y al diseño de estrategias publicitarias,
21 propagandística, de mercadeo y promoción de productos, bienes y
22 servicios.- No se dedicará a la intermediación financiera ni a compra de
23 cartera bajo ninguna modalidad, ni realizar las actividades establecidas
24 en la Ley General de Instituciones Financieras.- Para el cumplimiento
25 de su objeto social, y la realización de las actividades antes descritas,
26 la compañía queda facultada para ejecutar toda clase de actos y
27 contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes del
28 Ecuador.- Así mismo podrá asociarse o fusionarse con otras compañías

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 nacionales o extranjeras, intervenir como socia o socio en la constitución,
2 adquisición o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras
3 afines con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
4 podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de
5 asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas
6 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una
7 actividad determinada dentro de su objeto social; adquirir para sí acciones,
8 participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la
9 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato
10 constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en
11 una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar a través de su
12 representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora,
13 agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean
14 nacionales o extranjeras; y, abrir toda clase de cuentas corrientes,
15 comerciales y bancarias.- **Artículo Quinto: Capital.-** El capital suscrito de la
16 compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
17 10.000,00) dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una; el mismo
19 que será pagado de la siguiente forma, tres mil dólares de los Estados
20 Unidos de América (USD \$ 3.000,00) al momento de constituirse y (USD \$
21 7.000,00) siete mil dólares de los Estados Unidos de América, pagaderos a
22 dos años de acuerdo a la Ley de compañías vigente.- El tipo de inversión es
23 subregional.- **Artículo Sexto: Acciones.-** La compañía entregará a cada
24 accionista las acciones que le correspondan según el monto de sus
25 aportaciones, las mismas que serán suscritas por el Presidente y el
26 Vicepresidente.- **Artículo Séptimo: Títulos de acciones.-** Las acciones son
27 ordinarias, nominativas e indivisibles.- Los títulos de acciones podrán
28 emitirse individualmente por cada acción o por más de una.- Las acciones y

1 los títulos representativos de las mismas serán debidamente enumerados en
2 el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las
3 transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por la Ley de
4 Compañías. La compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una
5 sola persona natural o jurídica.- De existir varios copropietarios de una sola
6 acción, estos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se
7 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a
8 pedido de cualesquiera de ellos.- La compañía no podrá emitir acciones por
9 un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital
10 aportado; la emisión que viole esta norma será nula.- La compañía no puede
11 emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-
12 **Artículo Octavo: Del fondo de reserva.**- De conformidad a lo establecido
13 en la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que
14 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.-
15 En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y
16 realizadas, un diez por ciento (10%) para este objeto.- De la misma manera
17 deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido
18 resultare disminuido por cualquier motivo.- De crearse un fondo de reserva
19 voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y
20 realizadas, el porcentaje que determine la junta general de accionista.-
21 **Artículo Noveno: Responsabilidad de los accionistas:** Se considerará
22 como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y
23 accionistas.- Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
24 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial
25 las contempladas en el artículo doscientos siete de este cuerpo legal.-
26 **Artículo Décimo: Del gobierno y administración.**- La compañía estará
27 gobernada por la Junta General de accionistas y, administrada por el
28 Presidente, el Vicepresidente y el Directorio.- **Artículo Decimoprimer:** De

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 **la Junta General:** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
2 extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico para considerar los asuntos especificados en los numerales Dos,
5 Tres y Cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
6 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
7 convocatoria.- Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando
8 fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
9 determinados en la convocatoria.- **Artículo Duodécimo: Junta Universal.-**
10 La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
14 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos
15 a tratarse en la misma.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
16 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
17 informado.- **Artículo Decimotercero: De la convocatoria.-** La convocatoria
18 a Junta General la efectuará el Vicepresidente y/o el Presidente de la
19 compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
21 anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.-
22 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización
23 de la junta.- **Artículo Decimocuarto: Quórum general de instalación.-**
24 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
25 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento
26 (50%) del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
27 instalará con el número de socios presente, siempre que se cumplan los
28 demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la

1 junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Decimoquinto:**
2 **Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un
3 quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para
4 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
5 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
6 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general
7 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos del
8 cincuenta por ciento del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley
9 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
10 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.-
11 Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
12 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De
13 ello se dejará constancia de esta convocatoria.- **Artículo Decimosexto:**
14 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
15 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
16 reunión.- **Artículo Decimoséptimo: De las atribuciones de la Junta**
17 **General.-** Son atribuciones de la Junta General: A) designar al
18 Vicepresidente, al Presidente, a los miembros del Directorio y al Comisario; y
19 fijar sus remuneraciones o retribuciones. B) conocer el balance, cuenta de
20 pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la
21 correspondiente resolución. C) acordar aumentos o disminuciones de capital,
22 reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y disolución
23 anticipada de la compañía, los cambios de denominación y domicilio y en
24 general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de
25 los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley. D) resolver
26 sobre la distribución de utilidades. E) designar liquidadores y fijar las normas
27 de liquidación. F) nombrar auditor externo en caso de requerirse. G) fijar los
28 montos por los cuales el Vicepresidente, Presidente y el Presidente del

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Directorio individualmente podrán realizar actos o ejecutar contratos en
2 beneficio de los intereses de la compañía. H) aprobar la venta o gravámenes
3 que de los inmuebles de la Compañía I) aprobar y otorgar poderes generales
4 a factores J) las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no
5 pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros de la
6 compañía.- **Artículo Decimoctavo: De las atribuciones y deberes del**
7 **Vicepresidente.**- El Vicepresidente será nombrado por un período de cuatro
8 años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales.- Sus funciones serán las
9 siguientes: A) ejercer individualmente la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los
11 asuntos relacionados con su giro o tráfico. B) cumplir y hacer cumplir la ley,
12 el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales y del
13 Directorio. C) realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General y/o
14 el Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de estos
15 órganos toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de
16 aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir
17 posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que
18 implique reforma al contrato social. D) arrendar o subarrendar, vender,
19 transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, así
20 como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes
21 inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de accionistas
22 y/o Directorio para gravarlos o venderlos, no así para arrendarlos o
23 subarrendarlos E) cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por
24 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del
25 caso. F) presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del
26 correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas
27 y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía
28 en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las

1 hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la
2 Junta General. G) elaborar el presupuesto de la compañía. H) cuidar que se
3 lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones
4 pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y
5 expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. I)
6 nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya
7 designación no corresponda a la Junta General de accionistas ni al
8 Directorio, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y
9 concederles licencias y vacaciones. J) obrar por medio de apoderado o
10 procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder
11 tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la
12 designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General
13 y/o Directorio. K) suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
14 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con
15 los negocios sociales. L) llevar el control de las cuentas bancarias que debe
16 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. M) responder
17 por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,
18 negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias
19 y de la Junta General. N) presentar a la Superintendencia de Compañías,
20 dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida
21 en el artículo veinte de la Ley de Compañías. O) continuar en el desempeño
22 de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
23 designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de
24 haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan
25 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presento. P) convocar a la
26 Juntas Generales de accionistas conforme a la ley y el Estatuto,
27 considerando también lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley
28 de Compañías. Q) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general



1 en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas R) ejercer y
2 cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente
3 Estatuto y la Junta General.- **Artículo Decimonoveno: De las atribuciones
4 y deberes del Presidente.**- El Presidente será nombrado por un período de
5 cuatro años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Sus funciones
6 serán las siguientes: A) ejercer individualmente la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía representación que se extenderá a
8 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. B) cumplir y hacer
9 cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta
10 General de accionistas o del Directorio de la compañía. C) presidir las
11 sesiones de la Junta General. D) suscribir conjuntamente con el secretario
12 las actas de las Juntas Generales. E) suscribir conjuntamente con el
13 Vicepresidente los títulos de las acciones o certificados provisionales que la
14 compañía entregue a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias.
15 F) supervisar las actividades de la compañía. G) subrogar al Vicepresidente
16 en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa
17 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones.
18 H) continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere
19 concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome
20 posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el
21 cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en
22 que la presentó. I) así mismo, tendrá las atribuciones que tiene el
23 Vicepresidente, detalladas en el Artículo Decimoctavo, literales C), D), E), F),
24 G), H), I), J), K), L), M), N), O) y P). J) y todas las demás que le confieran la
25 ley, el presente Estatuto y la Junta General de accionistas.- **Artículo
26 Vigésimo.- Constitución y Junta del Directorio.**- El Directorio estará
27 integrado por cuatro miembros.- El Directorio designará al Presidente del
28 Directorio entre uno de los Directores nombrados para el efecto por la Junta

1 General y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente.- El Presidente del Directorio presidirá la Junta de
3 Directorio.- En la primera Junta General de Accionistas y en cada Junta
4 General Ordinaria posterior a esta, se elegirán directores para que ocupen
5 estos cargos hasta la subsiguiente junta anual.- Cada director ocupará su
6 cargo por un año, o hasta que su sucesor haya sido designado y calificado o
7 hasta su reelección, remoción del cargo o muerte.- Cualquier ausencia en el
8 Directorio incluyendo cualquier ausencia creada en razón de un incremento
9 en el número de Directores, será llenada por la Junta General de Accionistas,
10 ya que la misma tiene la facultad de designar a los miembros del Directorio.-
11 El Director electo ocupará su cargo solo hasta la próxima elección de
12 Directores que llevará a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas.- La
13 Junta General de Accionistas podrá ser convocada expresamente para
14 remover a uno o varios miembros del Directorio, con o sin causa alguna, con
15 el voto de la mayoría de los accionistas presentes facultados para votar en la
16 elección de directores.- El Presidente del Directorio está autorizado para
17 convocar a las Juntas del Directorio.- La convocatoria deberá hacerse con
18 dos días de anticipación por escrito a través de una carta enviada
19 directamente a los Directores o a través de fax. La recepción del documento
20 que contiene la convocatoria deberá ser confirmada por los Directores.- Sin
21 embargo, si todos los Directores se encuentran reunidos y deciden instalar la
22 Junta, se considerarán convocados.- Las Juntas de Directorio podrán
23 realizarse en cualquier lugar, incluso fuera del territorio ecuatoriano.- El
24 Directorio podrá reunirse con por lo menos dos Directores.- Las Resoluciones
25 deberán ser tomadas por simple mayoría de votos.- En caso de empate el
26 Presidente del directorio tendrá el voto dirimente.- El Directorio se reunirá por lo
27 menos una vez al año antes de celebrarse la Junta Ordinaria de la compañía.-
28 **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones del Directorio.-** El Directorio será



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 responsable de la dirección general y supervisión de los negocios de la
2 compañía y tendrá las siguientes atribuciones: A) cumplir y hacer cumplir el
3 estatuto social con las resoluciones de la Junta General de accionistas; B)
4 elaborar un reporte anual de las operaciones de la compañía para la Junta
5 General de accionistas; C) Designar y remover a los funcionarios de la
6 compañía diferentes al Vicepresidente, Presidente y Comisarios; D) revisar
7 los registros contables, libros sociales y demás documentos relativos a las
8 operaciones de la compañía.; E) Fijar los montos por los cuales el
9 Vicepresidente, Presidente y el Presidente del Directorio individualmente
10 podrán realizar actos o ejecutar contratos en beneficio de los intereses de la
11 compañía. F) Aprobar la venta o gravámenes que de los bienes inmuebles
12 de la Compañía G) Aprobar y otorgar poderes generales a factores. Estas
13 atribuciones será ejercida siempre y cuando la Junta General de accionistas
14 no hubiere previamente dispuesto sobre este particular.- **Artículo Vigésimo**
15 **Segundo: Deberes del Presidente del Directorio.-** El Presidente del
16 Directorio tendrá los siguientes deberes: A) Cumplir y hacer cumplir la ley,
17 los estatutos sociales y las resoluciones tomadas por la Junta General de
18 accionistas y del Directorio de la Compañía; B) Ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial individualmente de la compañía, representación
20 que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico de la
21 Compañía. Para lo cual contará con las mismas atribuciones del
22 Vicepresidente y Presidente excepto las del literal Q) del Artículo
23 Decimoctavo y de los literales C), E) y G) del Artículo Decimonoveno. C)
24 Presidir las reuniones del Directorio; D) Convocar a Juntas de Directorio; E)
25 Suscribir, las actas emitidas por el Directorio; F) Continuar con el
26 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el
27 que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el
28 caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando

1 haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; G) Todas las
2 demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General de
3 accionistas.- **Artículo Vigésimo Tercero: Representación legal y**
4 **subrogación.**- La representación legal de la compañía la tendrá el
5 Vicepresidente, el Presidente y el Presidente del Directorio de forma
6 individual, y actuarán a nombre de la misma, judicial y extrajudicialmente.-
7 Los deberes y atribuciones de competencia del Vicepresidente los tendrá el
8 Presidente, en caso de subrogarle; e igualmente el Vicepresidente subrogará
9 en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste.- En caso de ausencia
10 del Presidente del Directorio lo subrogará uno de los Directores que hubiese
11 sido designado para el efecto por la Junta General de Accionistas.- **Artículo**
12 **Vigésimo Cuarto: Del ejercicio económico.**- El ejercicio económico de la
13 compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el plazo
14 de sesenta días contados desde esa fecha, el Vicepresidente, el Presidente y
15 el Directorio presentarán el informe anual de su gestión.- **Artículo Vigésimo**
16 **Quinto: De la disolución y liquidación.**- la compañía se disolverá por una
17 o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
18 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-
19 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un
20 liquidador principal y otro suplente.- **Artículo Vigésimo Sexto.-Comisarios.**-
21 la Junta General designará un comisario el mismo que durará un año en sus
22 funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre, quienes
23 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
24 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
25 compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**-
26 El capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados
27 Unidos de América (USD \$ 10.000,00) el mismo que será pagado de la
28 siguiente forma, tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3.000,00)

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Tal momento de constituirse y (USD \$ 7.000,00) siete mil dólares de los
2 Estados Unidos de América, pagaderos a dos años de acuerdo a la Ley de
3 Compañías vigente.- Por lo tanto el cuadro de integración de capital queda
4 de la siguiente forma:

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | PORCE- NTAJE | NUMERO DE ACCIONE S |
|------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|-----------------|------------------------------|
| Open Technologies Opentech S.A. | US\$9,900.00 | US\$2,970.00 | US\$6,930.00 | 99% | 9,900 |
| Noel Antonio Boada Guevara | US\$ 100.00 | US\$ 30.00 | US\$ 70.00 | 1% | 100 |
| TOTAL | US\$10,000.00 | US\$3,000.00 | US\$7,000.00 | 100% | 10,000 |

5 **QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los otorgantes autorizan a los
6 Doctores Manuel Cartagena Proaño y/o Verónica Ruales Díaz para que
7 realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades
8 respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la
9 constitución de la Compañía y a que convoque a la primera Junta General de
10 Accionistas en la que se designará al Vicepresidente, Presidente y miembros
11 del Directorio.- Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás
12 cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de esta escritura
13 pública.- Firmado).- Doctor Manuel Cartagena Proaño, Abogado con
14 matrícula profesional signada con el número cuatro mil setecientos veinte y
15 uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma
16 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el
17 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada
18 uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los

1 comparecientes, por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican y para
2 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



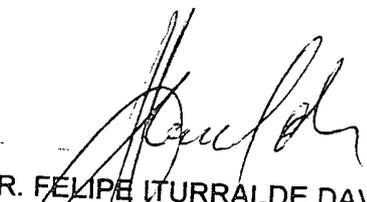
MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
APODERADO ESPECIAL
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.
C.C. 170689570-6



VERONICA PAULINA RUALES DIAZ
APODERADA ESPECIAL
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.
C.C. 171430326-8



NOEL ANTONIO BOADA GUEVARA
PASAP. B0284658



DR. FÉLPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO VIGÉSIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA CIUDADANIA 120689520-6

CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO

20 MAYO 1.969

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 09 234 06788

PICHINCHA/ QUITO

SONZALEZ SUAREZ

58

M de J



ECUATORIANA ***** E13333 VIGESIMA QUINTA

CASADO JUDITH ALEXANDER GUEZ

ESTADO SUPERIOR DR. EN DERECHO

POSTERIOR MANUEL ALFREDO CARTAGENA

PREVIAS MARCELA HIPATIA PROANO

FECHA DE EMISIÓN SANGOLQUI 24/05/98

FECHA DE CADUCIDAD 24/05/2010

FECHA DE RENOVACIÓN 1084593

FORMA No.

LUGAR DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

97-0063 NUMERO 1704895208 CEDULA

CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES RUMINAHUS

PROVINCIA CANTÓN

PICHINCHA

SAN RAFAEL

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 02/ AGO 2005

Felipe Iruvalde Davalos

DR. FELIPE IRRUALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 171430326-8

RUALES DIAZ VERONICA PAULINA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 09 JUNIO 1980

007- 0059 04925 P

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

Veronica Ruales



ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JAI ME EDUARDO RUALES
 ANA MERCEDES DIAZ

QUITO 28/11/2002
 28/11/2014

REN 0199952

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION 1452274

REPUBLICA DEL ECUADOR
 17 DE OCTUBRE DEL 2004
 171430326 8 0159- 137

RUALES DIAZ VERONICA PAULINA
 PICHINCHA QUITO
 BENAICAZAR

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000377 05/07/2005 12-02-37

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quifo

02/11/2005

[Signature]

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



0000010



REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES
OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACION

América - Centro - Sur América
Antillas - Europa - Asia - Africa
y Oceanía

OBSERVACIONES

Serial N°
B 0284668



ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

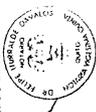
REPUBLICA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT



TITULO - TITLE: PASAPORTE - PASSPORT
NOMBRE - SURNAME: J. Guzmán 11-927 570
BOADA Guevara
NOMBRE - SURNAME: Noel Antonio
NACIONALIDAD - NATIONALITY: Venezolana
FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH: 13-04-73 11-927 570
Lugar de nacimiento - PLACE OF BIRTH: N. Caracas VZ
FECHA DE EMISIÓN - DATE OF ISSUE: 19-11-98
FECHA DE VENCIMIENTO - EXPIRES ON: 19-11-2003
AUTORIDAD - AUTHORITY: M.R.I.
O.N.I.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
anexede es igual al original presentado ante mi
oficio.



03/11/2003
DR. FELIPE TORRES DAVALOS
N. P. A. I. Q.





República Bolivariana de Venezuela
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

*OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO
PÚBLICO DEL ESTADO MIRANDA*

LEGALIZACIÓN

del Rosario Condo S.
del Rosario Condo S.
Abogado
Inpre N° 44.290

68-68

NOTARIA PRIMERA DEL MUNICIPIO
AUTONOMO CHACAO
0000011
Recibido al
p. O. N.º
Clase para el día
Derechos Arancelarios
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO ECUADOR

PODER ESPECIAL

Comparece al otorgamiento del presente poder especial el señor PEDRO VABLO OJANGUREN PAVESI, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.215.861, en su calidad de representante legal de la Compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 20 de noviembre de 1989, bajo el N° 51, Tomo 55-A Sgdo., modificada posteriormente según se desprende de Acta de Asamblea General Extraordinaria, registrada en la ya mencionada Oficina, en fecha 22 de Diciembre de 1995, bajo el N° 40, Tomo 579-A Sgdo., carácter el suyo que se desprende de instrumento Poder otorgado por ante la Notaría Pública Primera del Municipio Chacao, en fecha 29 de septiembre de 2004, quedando anotado bajo el N° 08, Tomo 143 de los Libros de Autenticaciones llevados por la referida Notaría, y que de aquí en adelante se denominará como el "Otorgante" quien otorga el presente Poder Especial de acuerdo a las siguientes cláusulas:

El "Otorgante" emite este Poder Especial a favor del señor **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, ciudadano ecuatoriano, con capacidad para obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, poseedor de la Cédula de Identidad No. 170689520-6 y/o la señorita **VERÓNICA PAULINA RUALES DÍAZ**, ciudadana ecuatoriana, con capacidad para obligarse, domiciliada en la ciudad de Quito, portadora de la Cédula de Identidad No. 171430326-8 (los mandatarios) con el propósito de ejercer las siguientes facultades y derechos del "otorgante" en Ecuador.

1.- En nombre del "Otorgante", participar como inversionista en la constitución de una compañía ecuatoriana a denominarse OpenVision, S.A.

El objeto social principal de la compañía será: La prestación de servicios tecnológicos que incluyen el desarrollo de programas informáticos, software, sistemas de informática, asistencia técnica en hardware y software, implementación de infraestructura tecnológica y sistemas de telecomunicaciones, compra y venta de hardware y software; y demás relacionados con la prestación

*As
Mae*

20/12/25

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Def

El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito y tendrá un capital
total de US\$ 800,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

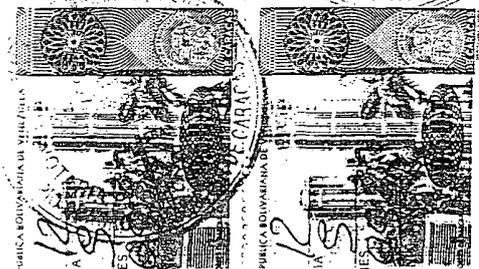
2.- Suscribir y ejecutar en nombre del "Otorgante" los documentos para la
constitución de la compañía y presentar cualquier escrito o petición y procedimientos
necesarios para llevar a cabo el proceso de constitución de la compañía OpenVisión,
S.A. y su inscripción en el Registro Mercantil a fin de cumplir con todas las
disposiciones legales estipuladas en la República del Ecuador.

3.- Solicitar, en nombre del "Otorgante" la apertura de una cuenta de integración de
capital en una entidad bancaria en Ecuador, así como retirar el dinero proveniente de
esta cuenta de integración de capital una vez que el proceso de constitución de la
compañía OpenVisión, S.A. haya concluido y el registro de la inversión extranjera
ante las entidades públicas correspondientes.

4.- Representar al "Otorgante" en la primera Junta General de Accionistas para elegir
a los administradores de la Compañía, quienes ejercerán la representación legal de
la compañía OpenVisión, S.A.

Los mandatarios pueden hacer a nombre y representación del otorgante todo cuanto
estén facultados por este instrumento y las leyes así lo permitan, sin que pueda
argumentarse falta de poder o atribución para llevar a cabo las diligencias aquí
encomendadas. El otorgante se reserva las facultades delegadas para ejercerlas
personalmente y revocarlas cuando a bien tuviere.

EL PODERDANTE





V.F. No. 0408901

0000012



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DRA MARITZA REQUENA

NOTARIO TITULAR. Notaria Pública Primera del Municipio Chacao. Distrito
Metropolitano de Caracas. Bello Campo, DOCE 12 () de

MAJO de Dos Mil Cinco (2005). 195° y 146°. El anterior
documento redactado por el Abogado: **MARIA DEL ROSARIO CONDO S.** inscrito

en el Impreabogado No. **44.290**, fue presentado para su Autenticación y Devolución
según Planilla No. **157207** de fecha **12-05-05**. Presente su otorgante dijo llamarse:

PEDRO PABLO OJANGUREN PAVESI, mayor de edad, domiciliado en:

SOLTERO, de Nacionalidad: VENEZOLANO, de Estado Civil:

SOLTERO, Cédula de Identidad Nro. 6215861. Leídole el

documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y en el original, en
presencia del Notario, el otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA

FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO": El Notario en tal virtud lo
declara legalmente autenticado en presencia de los testigos: **RICARDO ARREAZA Y**

MIGUEL ZIVRAA titulares de las cédulas de Identidad N° **6.166.610 Y**

2123806, respectivamente, dejándolo anotado bajo el N° **68**, Tomo

64, de los Libros Autenticaciones llevados en esta Notaría. El Notario que suscribe
certifica que le dio cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 78 Ordinal 2

de la Ley de Registro Público y Notariado. Igualmente certifica que tuvo a la vista: 1)

Documento Constitutivo Estatutario de **OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH,**

S.A., inscrita en el Registro Mercantil **Segundo de la Circunscripción Judicial del**

Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha **20 de Noviembre de 1989**, bajo el N°

51, tomo **55-A Sgdo.**, modificada posteriormente según Acta de Asamblea General

Extraordinaria, registrada en la ya mencionada Oficina, en fecha 22 de Diciembre de

1995, bajo el N° 40 tomo 579-A Sgdo. 2) Documento Poder Autenticado ante la Notaria

Publica **Primera del Municipio Autónomo Chacao del Estado Miranda**, en fecha **29**

de Septiembre de 2004, bajo el N° **08**, tomo **143** de los libros de autenticaciones, del

cual se evidencia el carácter y facultad del otorgante **PEDRO PABLO OJANGUREN**

PAVESI, para actuar en este acto. Asimismo hace constar que para este acto se autorizó a: MIGUEL RIVERA, titular de la Cédula de Identidad N° 2123306, Escribiente: 4 de esta Notaría para presenciar dicho otorgamiento conforme con el Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas, y que para este acto la Notaría se constituye en: **CENTRO SEROSO NUEVO MUNDO PISO 6 ALTAMIRA**, Hoy a las: 12:17, a petición de parte interesada.-

EL NOTARIO PÚBLICO.-


Maritza Requena Infante
Dra. Maritza Requena Infante
Notario Público Primero
del Municipio Chacao del Estado Miranda

EL OTORGANTE.-

[Handwritten signature]

LOS TESTIGOS.-

[Handwritten signature]

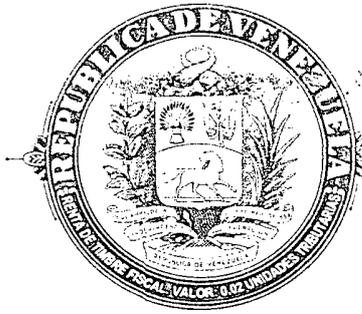
EL FUNCIONARIO AUTORIZADO.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JUANITA VARGAS
REYRADO
16/5/10

lento de banco



H-96

Nº 12121283



| | | |
|----|--|--|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |
| 24 | | |
| 25 | | |
| 26 | | |
| 27 | | |
| 28 | | |
| 29 | | |



REPUBLICA SOLIVARIANA DE VENEZUELA

DIA _____

MES _____

ANO _____

TORRES DE PARQUE CENTRAL DE CARACAS



REPUBLICA SOLIVARIANA DE VENEZUELA

DIA _____

MES _____

ANO _____

TORRES DE PARQUE CENTRAL DE CARACAS



República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

EDGAR GONZALEZ

quien era como se titula, **Registrador Ppal Auxiliar del Estado Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 16 MAY 2005

Años 195° y 146°

Por el Ministro,

MARIA CRISTINA BARROSO MATOS

Directora General de Registros y Notarías

Por delegación de firma, según Resolución N° 434 del 17-09-2004

publicada en Gaceta Oficial N° 38.025 del 17-09-2004





0000015



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: MARIA CRISTINA BARROSO MATOS

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 18/05/2005

6- Por el Ministro:

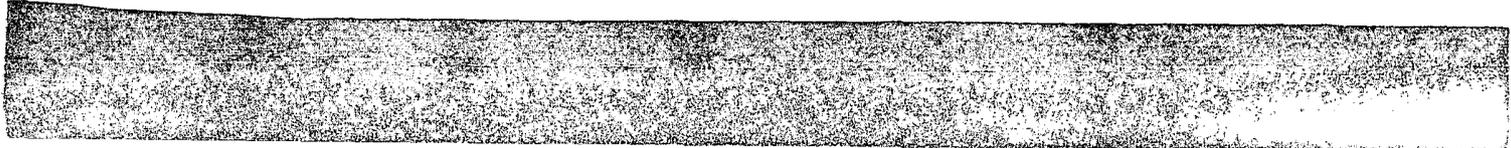
7- N°: 0024580

8-Sello/Timbre

9- Firma



LILIANCHA ELORZA
Ministro Consejero
Res. DGRH N° 100 del 03.11.2003



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA



Presentada para autentificar la firma que
antecede, el suscrito Consul General
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor(a) Aracelis Elorza
Ministro Consejero

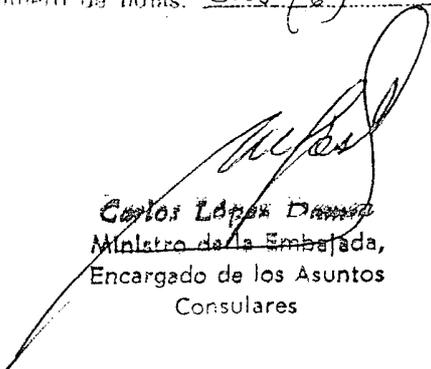
en todas sus actuaciones.
Autenticación N° 335-2005

Partida Arancelaria 111-15-7

Valor de la actuación US\$ 00^{xx}

Lugar y fecha, Caracas, 25 Mayo 2005

Número de hojas: Seis (6)


Carlos López Dávila
Ministro de la Embajada,
Encargado de los Asuntos
Consulares





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7051053

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RUALES DIAZ VERONICA PAULINA

Fecha de Reservación: 04/05/2005 14:07:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OPENVISION S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 01/09/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

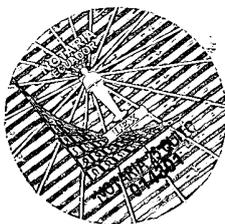
Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Se otorgó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OPENVISION S.A. otorgada por OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A. Y NOEL ANTONIO BOADA GUEVARA, debidamente firmada y sellada en Quito, el diez de agosto del dos mil cinco.-

Maria Augusta de Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000018

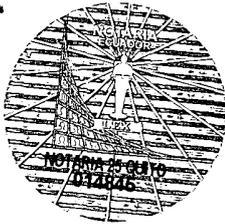


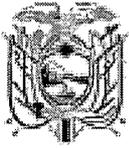
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 05.Q.IJ. 3383, de diez y ocho de Agosto del dos mil cinco, firmada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía OPENVISION S.A, otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, el tres (03) de agosto del dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y ocho de agosto del dos mil cinco.-

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO** de 18 de agosto del año 2.005, bajo el número **2177** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OPENVISION S.A.**", otorgada el tres de agosto del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031003**.- Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000020



0022544

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 07 SEP 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPENVISION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO